

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU DECIMO PERIODO DE SESIONES, DEL 27 DE FEBRERO AL 1° DE ABRIL DE 1952

420 (X). Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de la resolución 563 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952 en relación con las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso,

1. *Pide* al Comité Permanente de Uniones Administrativas que prepare, además de sus informes ordinarios, un proyecto de informe que contenga un análisis completo de cada una de las uniones administrativas en que participe un territorio en fideicomiso, así como de la situación jurídica que para el Camerún y el Togo bajo administración francesa resulta de su calidad de miembros de la Unión Francesa, con especial referencia a: *a)* las consideraciones enumeradas en el párrafo 1 de la resolución 326 (IV) de la Asamblea General y *b)* la compatibilidad de las medidas ya adoptadas con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con los acuerdos sobre administración fiduciaria, así como con los intereses de los habitantes del territorio en fideicomiso de que se trate;

2. *Autoriza* al Comité Permanente a consultar, siempre que sea preciso, con las Autoridades Administradoras interesadas y a pedirles toda información adicional que estime necesaria;

3. *Pide* al Comité Permanente que presente al Consejo, para su 11° periodo de sesiones, el proyecto de informe pedido en el precedente párrafo 1.

*387a. sesión,
28 de febrero de 1952.*

421 (X). Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 561 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952

respecto del desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso.

Recordando su resolución 305 (VIII), relativa al mandato del Comité de desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso,

Autoriza al Comité de desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso a examinar la contribución que los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, así como, de ser necesario, otros expertos, podrían aportar a sus trabajos, y a invitarlos, si hubiere lugar, a contribuir a su estudio sobre el desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso, o a participar en él.

*387a. sesión,
28 de febrero de 1952.*

422 (X). Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 560 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952 respecto de la información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativos a los territorios en fideicomiso,

1. *Decide* incluir en cada caso, en la sesión pertinente de su informe a la Asamblea General, las conclusiones que considera necesarias acerca del curso dado por la Autoridad Administradora a las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y acerca de las medidas que, en su opinión, deberían adoptarse en vista de tales conclusiones;

2. *Encarga* a sus comités encargados de la redacción de los informes anuales que tomen en cuenta esta decisión al preparar los proyectos de informes destinados al Consejo.

388a. sesión,
29 de febrero de 1952.

423 (X). Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 556 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952 respecto de la divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

1. *Reafirma* su resolución 36 (III), de 8 de julio de 1948, por la que el Consejo invitó al Secretario General y a las Autoridades Administradoras a colaborar con el fin de conseguir que los habitantes de los territorios en fideicomiso reciban regularmente informaciones de dicha índole;

2. *Invita* al Secretario General a colaborar con las Autoridades Administradoras en la aplicación de la resolución 556 (VI) de la Asamblea General, proporcionando en forma conveniente información adecuada sobre las Naciones Unidas y, en particular, sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y haciendo nuevos esfuerzos, conforme a la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, para asegurar la divulgación de esa información entre los habitantes y en las escuelas de los territorios en fideicomiso.

389a. sesión,
3 de marzo de 1952.

424 (X). Disposiciones relativas al envío de la próxima misión visitadora a los Territorios en fideicomiso del África Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide:

1. Que la próxima misión visitadora a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa deberá salir de la Sede en agosto, a fin de poder llegar a esos Territorios el 1º de septiembre a más tardar;

2. Que la misión habrá de permanecer en dichos Territorios un mes por lo menos;

3. Que la misión habrá de presentar su informe sobre el problema de los ewés y de la unificación del Togo con tiempo para que el Consejo de Administración Fiduciaria pueda examinarlo en la segunda parte de su 11º período de sesiones, que se iniciará el 7 de noviembre de 1952 a más tardar.

389a. sesión,
3 de marzo de 1952.

425 (X). Procedimiento para el examen de las peticiones

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado las resoluciones 435 (V) y 552 (VI) de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de examen de las peticiones (T/L.243),

Decide:

1. Aprobar las conclusiones del informe relativas a la tramitación de las peticiones y las comunicaciones;

2. Establecer, como se recomienda en el informe, un comité permanente de peticiones;

3. Remitir el informe del Comité de examen de las peticiones y la presente resolución al Comité de Procedimientos Generales, y pedir a este último que emprenda una revisión del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, teniendo en cuenta las decisiones del Consejo;

4. Suspender, hasta que el Comité de Procedimientos Generales haya presentado su informe, la aplicación del artículo 90 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

397a. sesión,
13 de marzo de 1952.

426 (X). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Decide* establecer un comité de seis miembros encargados de estudiar la posibilidad de asociar más estrechamente a los habitantes de los territorios en fideicomiso a los trabajos del Consejo y de examinar esta cuestión teniendo en cuenta la resolución 554 (VI) de la Asamblea General, las observaciones formuladas por los miembros del Consejo durante el examen de la cuestión y las observaciones que desearan formular las Autoridades Administradoras;

2. *Encarga* al Comité que presente su informe al Consejo en su próximo período de sesiones.

408a. sesión,
26 de marzo de 1952.

427 (X). Organización y métodos de funcionamiento de las misiones visitadoras

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe del Comité de misiones visitadoras (T/L.249), al que había dado encargo de estudiar la resolución 553 (VI) de la Asamblea General relativa a la organización y los métodos de funcionamiento de las misiones visitadoras, así como el informe especial de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada en 1951 a los Territorios en fideicomiso del África Oriental (T/951), y la resolución 385 E (XIII) del Consejo Económico y Social relativa a la proposición y a la designación de mujeres como miembros de las misiones visitadoras,